



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 094-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 18 de Noviembre 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día seis de noviembre del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: **Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales**; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el inciso b) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 294-2012-G.R.PASCO/CR, señala: "El Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros(as) Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes; y en su artículo 31° puntualiza "**Las Comisiones especiales son creadas por el Consejo Regional para atender asuntos específicos de interés público que no estén relacionadas a las funciones de las comisiones ordinarias y/o investigadoras. Se extinguen cuando culmina el cargo encomendado por el Consejo Regional**";

Que, en su artículo 15° el mismo cuerpo legal manifiesta que son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento, el Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco"; por lo que es imprescindible realizar el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;

Que, mediante el ACUERDO N° 090-2013-G.R.PASCO/CR, se **CONVOCA** al Presidente del Gobierno Regional de Pasco **Ing. Klever Uribe Meléndez Gamarra**, a la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco a realizarse, el día miércoles 06 de noviembre de 2013, al amparo del inciso v) del artículo 21° Ley



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 094-2013-G.R.PASCO/CR



Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867; para que dé cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “**Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional**”, correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012. Acción que no cumplió pese haber sido convocado con anticipación; en tal medida por acuerdo del Pleno, entendiéndose que el Presidente Regional al no haber institucionalizado el Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2014 mediante una Ordenanza Regional; y, una vez concluido todo el proceso, la evaluación de los proyectos los compromisos efectuados en los talleres y formalizados en acuerdos y éstos convertidos en actividades y proyectos, debió de presentar ante el Consejo Regional para su aprobación y luego ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura; ha contravenido las leyes y el ordenamiento jurídico, conllevando a una presunta omisión de funciones e incumplimiento a la ley por parte del Presidente Regional; se determina conformar una Comisión Especial a fin de que evalúen el cumplimiento del Presidente Regional lo prescrito por Ley en lo que se refiere al Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial a fin de que evalúen el cumplimiento del Presidente Regional lo prescrito por Ley en lo que se refiere al Presupuesto Participativo, así como a lo señalado en el inciso b) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de “**Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional**”.

SEGUNDO.- La Comisión estará integrada por los señores Consejeros Regionales, según el detalle siguiente:

Presidente	:	Ing. Simon Fidel Astete Benites.
Miembro	:	CPCC. Daniel Alberto Paucar Espinoza.
Miembro	:	Lic. Julio Abel Arévalo Tello.
Miembro	:	Zenón Espinoza Panéz.

TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo brinde todas las facilidades respectivas a la Comisión Especial para el cumplimiento de sus funciones, así como la remisión oportuna por parte de los funcionarios y/o servidores de la información documentada.

CUARTO.- COMUNICAR a los integrantes el presente acuerdo regional para los fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL

CPCC Daniel Alberto PAUCAR ESPINOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL